

**RESOLUCIÓN No. 1358 07 MAR 2022**

Por la cual se renueva la autorización para prestar servicios de adopción internacional en Colombia al organismo acreditado **ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO INFANCIA IPI de España**

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, 62 y 72 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, modificado por el Decreto 879 de 2020, las Resoluciones No. 3899 de 2010 y 9555 de 2016,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Convenio de La Haya de 1993, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, ratificado por Colombia mediante la Ley 265 de 1996, establece en su artículo 11, literales a) y c) que los organismos acreditados deben actuar dentro de los límites fijados por las autoridades competentes del Estado que lo haya acreditado y que además, deben estar sometidos al control de las autoridades de ese Estado en cuanto a su composición, funcionamiento y situación jurídica.

Que este mismo instrumento internacional, en su artículo 12 establece que un organismo acreditado en un Estado contratante solo podrá actuar en otro estado contratante si previamente ha sido autorizado por las autoridades de ambos Estados.

Que el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, dispone en los artículos 62 y 72 que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF - es la Autoridad Central en materia de adopción y, por lo tanto, le corresponde autorizar a los organismos acreditados o agencias internacionales con este propósito.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificaciones, se estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados, norma que contempla los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros que deben cumplir los organismos acreditados con el fin de obtener la autorización para prestar servicios de adopción internacional en Colombia.

Que mediante Resolución No. 1346 del 20 de febrero 2020, el ICBF renovó la autorización para prestar los servicios de adopción internacional en Colombia por el término de dos (2) años, al Organismo Acreditado **ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO INFANCIA IPI de España**, acto administrativo que fue notificado personalmente al representante legal del organismo, el día 4 de marzo de 2020, renunciando a términos de ejecutoria, motivo por el cual quedó ejecutoriada para todos los efectos legales el día 5 de marzo de 2020.

**RESOLUCIÓN No. 1358 07 MAR 2022**

Por la cual se renueva la autorización para prestar servicios de adopción internacional en Colombia al organismo acreditado **ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO INFANCIA IPI de España**

Que el organismo acreditado **ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO INFANCIA IPI de España** por medio de su Representante Legal en Colombia, presentó y acreditó los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros exigidos, con el fin de obtener la renovación de la autorización para prestar los servicios de adopción internacional en Colombia, respecto de los cuales la Oficina Asesora Jurídica, la Subdirección de Adopciones de la Dirección de Protección y la Dirección Financiera de la Dirección General del ICBF, conceptuaron su cumplimiento, previa revisión y verificación de los mismos.

Que la Dirección General del ICBF a través de la Resolución No. 2660 de 2009, creó el Comité Técnico de Autorización y lo encargó de conceptuar sobre el otorgamiento, renovación, suspensión y cancelación de la autorización de los organismos acreditados y agencias internacionales que prestan servicios de adopción, el cual fue estructurado mediante Resolución No. 1547 de 2010 y reorganizado mediante Resoluciones No. 3566 de 2010, 0748 de 2015, 0206 del 18 de enero de 2017 y modificado por Resolución No. 1130 del 15 de febrero de 2019.

Que la Dirección General del ICBF mediante Resolución No. 0239 del 19 de enero de 2021 aprobó el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción y mediante Resolución No. 0468 del 01 de febrero de 2021 aprobó el Lineamiento Técnico Administrativo de las Estrategias que Promueven la Adopción, ambas publicadas en el Diario Oficial No. 51.586 del 12 de febrero de 2021.

Que el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción dispone que: *"La definición de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales se ha recopilado en función de la existencia /disponibilidad de familias idóneas para aquellos niños, niñas y adolescentes que las poseen. Es decir, se considera como de necesidad o característica especial, cuando por ciertas condiciones no existe familia en lista de espera para su adopción.*

*De esta manera para el Programa de Adopción, se considera de necesidad o característica especial estar en una o varias de las siguientes circunstancias:*

- *Tener diez (10) años o más.*
- *Pertenecer a un grupo de dos hermanos, donde el mayor de ellos tenga diez (10) años o más.*
- *Pertenecer a un grupo de tres (3) o más hermanos.*
- *Ser un niño, niña o adolescente con discapacidad<sup>1</sup>*
- *Tener cualquier edad y presentar alguna enfermedad crónica, grave y permanente o condición que requiera atención especializada del sistema de salud."*

<sup>1</sup> Ver categorías de discapacidad en la Resolución 583 del 26 de febrero 2018 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. Por la cual se implementa la Certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

**RESOLUCIÓN No. 1358 07 MAR 2022**

Por la cual se renueva la autorización para prestar servicios de adopción internacional en Colombia al organismo acreditado **ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO INFANCIA IPI de España**

Que según consta en el Acta No. 3 del Comité Técnico de Autorización, llevado a cabo el 28 de febrero de 2022, la Subdirección de Adopciones de la Dirección de Protección del ICBF, atendiendo a los conceptos de cumplimiento de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros, presentó Concepto Técnico Integral a consideración del Comité, el cual fue acogido por unanimidad de sus miembros, conceptuando favorablemente la renovación de la autorización del Organismo acreditado, **ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO INFANCIA IPI de España**, para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, con énfasis en la presentación de solicitudes de adopción para niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales, en atención a la necesidad del servicio que actualmente requiere el Programa de Adopción del ICBF y de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1098 de 2006.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR** por el término de dos (2) años, la autorización otorgada al Organismo acreditado **ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO INFANCIA IPI de España**, para prestar servicios de adopción internacional en Colombia con énfasis de solicitudes de adopción para niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales, en atención a la necesidad del servicio que actualmente requiere el Programa de Adopción del ICBF y de conformidad con el artículo 72 de la Ley 1098 de 2006.

**PARÁGRAFO 1.-** Exceptúense de la anterior disposición las solicitudes de adopción presentadas por las familias colombianas residentes en el extranjero, en el entendido que estas familias pueden presentar solicitudes para niños, niñas y adolescentes con o sin características y necesidades especiales, en virtud de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 1098 de 2006.

**PARÁGRAFO 2.-** Cualquier modificación de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros, deberá ser comunicada por el Organismo al ICBF, debiendo remitir sus soportes documentales dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produjo dicha modificación, con el fin de evaluar la continuidad de la prestación del servicio de adopción internacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos de determinar la viabilidad de renovar la autorización, el organismo acreditado deberá presentar, como mínimo con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento, la solicitud de renovación, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del organismo o agencia internacional en el Estado de recepción y dirigida a la Subdirección de Adopciones del ICBF o al área que haga sus veces, con la actualización, adición o modificación de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros señalados en la Resolución No. 3899 de 2010 del ICBF y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, por medio de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, la presente resolución al representante legal en Colombia del organismo acreditado, o



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Pública



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

RESOLUCIÓN No. 1058 07 MAR 2022

Por la cual se renueva la autorización para prestar servicios de adopción internacional en Colombia al organismo acreditado **ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO INFANCIA IPI de España**

a quien haga sus veces, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Subdirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los 07 MAR 2022

**LILIANA PULIDO VILLAMIL**  
Subdirectora General

Aprobó: Andrea Nathalia Romero Figueroa -Directora de Protección / Lina Patricia Rodríguez Rodríguez- Subdirectora de Adopciones / - Edgar Leonardo Bojacá Castro/ Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Nancy Buitrago/Martha Patricia Manrique Soacha- Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Azucena Isabel Gil Barrera- Subdirección de Adopciones

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Página 4 de 4

**MEMORANDO**



Radicado No: 202210410000033513

Bogotá, 2022-03-10

**Para:** GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO  
Secretario General

**Asunto:** Remisión notificación de la Resolución 1958 del 7 de marzo de 2022 – organismo acreditado **ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO INFANCIA IPI de España**

De manera atenta, para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir el acta de notificación de la Resolución 1958 del siete (7) de marzo de 2022, realizada al representante legal en Colombia del organismo acreditado, **ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO INFANCIA IPI de España** al cual se le renovó la autorización para prestar servicios de adopción internacional en Colombia.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero de la mencionada resolución que dispone: "ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por medio de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, la presente resolución a la representante legal del organismo acreditado, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma."

Cordialmente,



**EDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: cuatro (4) folios.

Revisó: Martha Patricia Manrique Soacha – Abogada Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Nancy Buitrago- Abogada Oficina Asesora Jurídica



## Nancy Rocio Buitrago Suarez

**De:** David Medina <davidcmedina79@yahoo.com>  
**Enviado el:** lunes, 7 de marzo de 2022 5:55 p.m.  
**Para:** Nancy Rocio Buitrago Suarez  
**Asunto:** Re: firma RESOLUCION IPI  
**Datos adjuntos:** carta 2022.pdf

Doctora Nancy Rocio Buitrago, habiendo sido notificado de la RESOLUCION No 1958 del 07 de MARZO 2022, renuncio a terminos de ejecutoria adjunto notificación firmada. FAVOR CONFIRMAR  
mil gracias  
DAVID

On Monday, March 7, 2022, 05:32:44 PM GMT-5, Nancy Rocio Buitrago Suarez <nancy.buitrago@icbf.gov.co> wrote:

Dr. David, buenas tardes

No debe firmar la Resolución, solo debe informar por correo electrónico que se notificó y que renuncia a los términos si usted así lo quiere.

Cordialmente,



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

Nancy Rocio Buitrago Suarez  
Profesional universitario  
Oficina asesora jurídica | Grupo familia

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 N° 64c- 75 • Tel.: 4377630 Ext: 100206

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBF\_Colombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**De:** David Medina <davidcmedina79@yahoo.com>  
**Enviado el:** lunes, 7 de marzo de 2022 5:28 p.m.  
**Para:** Nancy Rocio Buitrago Suarez <Nancy.Buitrago@icbf.gov.co>  
**Asunto:** firma RESOLUCION IPI

BUENAS TARDES NANCY, TE ENVIO LA RESOLUCION YA FIRMADA, FAVOR CONFIRMAR

## **Nancy Rocio Buitrago Suarez**

---

**De:** Nancy Rocio Buitrago Suarez  
**Enviado el:** lunes, 7 de marzo de 2022 4:59 p.m.  
**Para:** David Medina  
**CC:** Martha Patricia Manrique Soacha  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 1958 DEL 7 DE MARZO DE 2022, ORGANISMO ACREDITADO ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO INFANCIA IPI de España  
**Datos adjuntos:** 1958-2022.pdf

### **ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN No. 1958 DEL 7 DE MARZO DE 2022 ORGANISMO ACREDITADO ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO INFANCIA IPI de España**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), se notifica vía correo electrónico al Dr. DAVID CAMILO MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía No.79917409, en su calidad de representante legal del Organismo Acreditado, **ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO INFANCIA IPI de España** del contenido de la Resolución No. 1958 del 7 de marzo de 2022, expedida por la Subdirección General del ICBF, "*Por la cual se renueva la autorización para prestar servicios de adopción internacional en Colombia al organismo acreditado ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO INFANCIA IPI de España*".

Para el efecto, en archivo adjunto se remite copia de dicho acto administrativo informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Subdirección General del ICBF, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

Asimismo, se solicita confirmación del recibo de la notificación y en caso de renunciar a los términos de ejecutoria de la decisión que se notifica, el notificado deberá realizar manifestación expresa de ello y comunicarlo por este mismo medio.

### **EL NOTIFICADOR**

**NANCY ROCÍO BUITRAGO SUÁREZ**  
**C.C. 52.419.794**





**Nancy Rocio Buitrago Suarez**  
**Profesional universitario**  
Oficina asesora jurídica | Grupo familia

**ICBF Sede de la Dirección General**  
Avenida carrera 68 N° 64c- 75 • Tel.: 4377630 Ext: 100206

Síguenos on:



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasif

De: David Medina <davidmedina79@yahoo.com>

Enviado el: lunes, 7 de marzo de 2022 4:50 p.m.

Para: Nancy Rocio Buitrago Suarez <Nancy.Buitrago@icbf.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 1958 DEL 7 DE MARZO DE 2022, ORGANISMO ACREDITADO ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO INFANCIA IPI de España

Buenas tardes, Si autorizo, SER NOTIFICADO DE MANERA ELECTRONICA,  
GRACIAS  
ATT, DAVID MEDINA

On Monday, March 7, 2022, 04:45:27 PM GMT-5, Nancy Rocio Buitrago Suarez <nancy.buitrago@icbf.gov.co> wrote:

Buenas tardes Dr. David

De conformidad lo establecido en los arts. 56 y 67 del C.P.A.C.A. y para efectos de notificarle la decisión administrativa indicada en el asunto, me permito solicitar nos informe por este medio, si autoriza ser notificado de manera electrónica o si lo hará personalmente, en este último evento debe presentarse ante esta Oficina Asesora jurídica, ubicada en la av cra 68 No.64c-75 en horario de 8: a.m. a 5:00 P.M.

Cordialmente,



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**Nancy Rocio Buitrago Suarez**  
**Profesional universitario**  
Oficina asesora jurídica | Grupo familia

**ICBF Sede de la Dirección General**  
Avenida carrera 68 N° 64c- 75 • Tel.: 4377630 Ext: 100206

**Síguenos en:**

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolumb.aoficial

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación d

NOTAS DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es un producto de la Oficina de Asesoría Jurídica del INSDH y contiene información confidencial. La información contenida en este documento es propiedad de la Oficina de Asesoría Jurídica del INSDH y no debe ser divulgada, reproducida o utilizada sin el consentimiento expreso de la Oficina de Asesoría Jurídica del INSDH. El uso no autorizado de esta información puede constituir una infracción de la Ley de Protección de Datos Personales y de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se prohíbe la reproducción, distribución o uso no autorizado de este documento. Si usted es el receptor de este mensaje, se le advierte que cualquier divulgación o uso no autorizado de la información contenida en este documento es estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le solicita que no divulgue ni reproduzca la información contenida en este documento. Si usted es el destinatario de este mensaje, se le solicita que no divulgue ni reproduzca la información contenida en este documento. Para más información, visite el sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

CONFIDENTIALITY NOTES: This document is a product of the Legal Office of the INSDH and contains confidential information. The information contained in this document is the property of the Legal Office of the INSDH and should not be disclosed, reproduced or used without the express consent of the Legal Office of the INSDH. Unauthorized use of this information may constitute a violation of the Law of Access to Information and the Law of Personal Data Protection. It is prohibited to reproduce, distribute or use this information without the express consent of the Legal Office of the INSDH. If you are the recipient of this message, you are advised that any disclosure or unauthorized use of the information contained in this document is strictly prohibited. If you are not the intended recipient of this message, you are requested not to disclose or reproduce the information contained in this document. For more information, visit the website: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)